



## ADENDA No. 01

### CONCURSODE MÉRITOS ABIERTO MC-CM-2.8.5.01.2012 “INTERMEDIARIO DE SEGUROS”

Que Metrocali S.A., se encuentra adelantando el proceso de selección por Concurso de Méritos número MC-CM-2.8.5.01.2012, cuyo objeto es contratar un Intermediario de Seguros para que asesore a METRO CALI en todo lo relacionado con su programa de seguros.

Que en atención a las normas de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, a los principios de contratación pública, y a las observaciones presentadas en la audiencia de aclaraciones, se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Los literales a) y b) del numeral 4.2.3 “Equipo Mínimo de Trabajo”, del pliego de condiciones, quedará así:

*“(…) a) Director del Contrato: Se requiere como mínimo un Director del Contrato profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administrador de Negocios, Ingeniería Industrial o Economía, con especialización en seguros o afín, esto es económico, financiero, comercial, y experiencia mínima de ocho (8) años en asesoría o intermediación de seguros.*

*El Director del contrato tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención de METRO CALI S.A. en forma permanente, será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al corredor, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre METRO CALI S.A. y la(s) Aseguradora (s).*

*b) Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administrador de Negocios o Ingeniería. Se requiere un profesional en alguna de estas áreas que acredite mínimo seis (6) años de experiencia en asesoría o intermediación de seguros (...)*”

Los demás apartes de éste numeral no sufren modificación alguna.

**SEGUNDO:** El numeral 5.2.2 “Experiencia Específica del Proponente”, del pliego de condiciones definitivo quedará de la siguiente manera:

**“5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Máximo doscientos (200) puntos.**

*La información de las reclamaciones deberá incluirse en el Formato No. 9. En caso que el proponente presente más de cinco siniestros, sólo se tendrán en cuenta los cinco primeros relacionados en el Formato No. 9. La experiencia del corredor de seguros en reclamaciones exitosas de siniestros contados a partir del 1° de enero de 2007 y hasta la fecha de cierre del presente proceso, lo cual deberá acreditarse mediante documento expedido por la Aseguradora y/o por el Cliente, que indique el valor pagado, fecha de pago, y que el intermediario o corredor fue el proponente, se evaluará sobre un total de hasta 200 puntos:*



<b>Sumatoria de los montos de los cinco (5) siniestros</b>	<b>Puntos</b>
<i>Entre \$373.000.000 y \$503.000.000</i>	<b>50</b>
<i>Entre \$ 503.000.001 y \$673.000.000</i>	<b>100</b>
<i>Superior a \$673.000.001.</i>	<b>200</b>

*Nota 1: Metro Cali S.A., podrá verificar la información de las certificaciones.*

*Nota 2: Por reclamación exitosa se entiende que se haya pagado.*

*Nota 3: El puntaje se otorgara de acuerdo a la sumatoria de los valores pagados de los cinco (5) siniestros reclamados exitosamente (...)."*

Igualmente, se entenderán modificados todos los puntos del pliego donde se mencionen los temas modificados por ésta adenda.

Los puntos no modificados mediante la presente adenda, continuarán vigentes.

Se firma en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Septiembre del año de 2012.

Atentamente,

-Original firmado por-

**MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ CAICEDO**  
Presidenta Metro Cali S.A.

Proyectó: Jruiz - abogado  
Aprobó: Luis Alfredo Gómez- Jefe Oficina Jurídica.  
Catalina Gómez Rueda- Secretaria General